

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) saluda atentamente a la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota verbal de fecha 20 de agosto de 2019, por la que solicitó una modificación relacionada con la exención humanitaria concedida a Welthungerhilfe de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#) el 20 de febrero de 2019, para que se autorizara la entrega de bienes destinados a ser usados con fines humanitarios en la República Popular Democrática de Corea, en particular el suministro de equipo para el abastecimiento de agua potable salubre.

La Presidencia tiene el honor de informar a Alemania de que, tras el oportuno examen de la información proporcionada, el Comité ha decidido prorrogar el plazo para la adquisición y el envío de los correspondientes suministros hasta el 19 de diciembre de 2019, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#).

El Comité desea dar las gracias a Alemania por su diligencia.

(Firmado)

27 de agosto de 2019

Misión Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas
Nueva York



POSTAL ADDRESS - ADRESSE POSTALE: UNITED NATIONS, N.Y. 10017
CABLE ADDRESS - ADRESSE TELEGRAPHIQUE: UNATIONS NEWYORK

REFERENCIA: S/AC.49/2019/OC.XXX

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) saluda atentamente a la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a las siete notas verbales de la Misión de fecha 12 de noviembre de 2018, por las que se transmitieron al Comité solicitudes de excepción, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, para que se autorizara la entrega de bienes destinados a ser usados con fines humanitarios por una organización no gubernamental alemana que trabaja en la República Popular Democrática de Corea (RPDC), Deutsche Welthungerhilfe e.V., en las actividades humanitarias siguientes:

- Suministro de equipo para la producción y el almacenamiento de semillas (ref. 624/2018);
- Suministro de equipo para el abastecimiento de agua potable salubre (ref. 625/2018 y 626/2018);
- Suministro de equipo para mejorar el abastecimiento de alimentos (ref. 627/2018 y 628/2018);
- Suministro de equipo para mejorar la situación nutricional (ref. 629/2018); y
- Suministro de equipo para la prevención de desastres humanitarios (ref. 630/2018).

La Presidencia tiene también el honor de informar a Alemania de que, tras la debida consideración, el Comité ha decidido aprobar parcialmente las solicitudes de excepción que figuran en las citadas notas verbales, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, para la transferencia, en los próximos seis meses, de los artículos y servicios que se indican en las notas verbales de Alemania relativas al suministro de equipo para el abastecimiento de agua potable salubre, las cuales se adjuntan como anexo a la presente nota verbal. Los artículos deberán enviarse en una sola remesa o de forma consolidada, a fin de aumentar la eficiencia del transporte y el despacho de aduanas.

Misión Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas
en Nueva York

El Comité reitera que las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones relativas a la RPDC no pretenden tener un efecto negativo en la población de la RPDC; la nota verbal que remitió a todos los Estados Miembros, así como su comunicado de prensa SC/13113, de 8 de diciembre de 2017, ofrece aclaraciones en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria a la RPDC. Además, en la nota verbal se recuerda que cada Estado Miembro debe aplicar plenamente las medidas pertinentes del Consejo de Seguridad, teniendo presente la necesidad de explicar a las entidades públicas y privadas bajo su jurisdicción que, durante la adecuada aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas, no deben restringirse indebidamente las actividades humanitarias.

El Comité también apoya y aprueba la realización por Alemania de las operaciones comerciales y las transacciones financieras que sean necesarias únicamente a efectos de adquirir los bienes y servicios objeto de la excepción del Comité y que figuran en el archivo adjunto, sin perjuicio de las decisiones comerciales que resulten pertinentes.

Al mismo tiempo, el Comité pide a las organizaciones que prestan asistencia humanitaria a la RPDC que se atengan al plazo de excepción aprobado por el Comité y respeten y cumplan plenamente las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y los requisitos sobre licencias que regulan las transacciones financieras y comerciales en el plano nacional y el transporte y el despacho de aduanas realizados en las jurisdicciones de los Estados Miembros afectados.

La Presidencia tiene también el honor de informar a Alemania de que la presente nota verbal y su anexo se publicarán en el sitio web del Comité 1718 por un período de seis meses para ponerlos a disposición del público, incluidas las autoridades nacionales encargadas de examinar las transferencias exceptuadas a la RPDC.

El Comité desea dar las gracias a Alemania por su diligencia.

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.

(Firmado)
XX de febrero de 2019